

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día diez (10) de octubre de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. José Joaquín Navarro Calero por ausencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Ángeles Méndez Díaz, 2<sup>ª</sup> Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayores, Mujer, Educación, Sanidad y Consumo y OMIC.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D<sup>ª</sup> Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

El Primer Teniente de Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Navarro da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 28 de septiembre de 2018, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.



A.- Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria, Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.

## 2.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, EN LA C/ ALTA. 20 (LO 3061/18).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO 3061/2018
INTERESADO:	D. Miguel Cervantes Villamuelas
EMPLAZAMIENTO:	Alta 20
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de piscina
REF. CATASTRAL	5490609VK2658N0001JL

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 22 de mayo de 2018 (RE6568) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Daniel Navas Delgado, colegiado COAYAT de Madrid 13581 con visado de fecha 17 de mayo de 2018.

SEGUNDO. - Tras la subsanación de los requerimientos formulados, y la presentación de planos con fecha de visado 13 de junio y 12 de septiembre de 2018 que sustituyen y anulan a los inicialmente presentados, consta en el expediente informe favorable de la Jefa de Servicio de Urbanismo de 1 de octubre de 2018.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 9.588,70€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 6.568,91€, procediendo la liquidación tanto del ICIO como de la tasa liquidada.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo



control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se ajusta a lo previsto en el PGOU, respetando los retranqueos a parcelas colindantes, al tener una superficie de lámina de agua de 22 m<sup>2</sup> y un volumen de 29,70 m<sup>3</sup>, inferior al límite de 10% de superficie de la parcela y a los 100 m<sup>3</sup>.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA.- No existe afectación al arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, según manifiesta el redactor del proyecto

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que será devuelta, previa solicitud del interesado y



acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

QUINTA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por D. Miguel Cervantes Villamuelas el 22 de mayo de 2018 (RE6568) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de piscina en C/ Alta 20 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Daniel Navas Delgado, colegiado COAYAT de Madrid 13581 con visado de fecha 17 de mayo de 2018 y las modificaciones contempladas en los planos con fecha de visado 13 de junio y 12 de septiembre de 2018 que han sido incorporados al proyecto.

**Segundo.-** La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15 del Capítulo 5º



“Normas Generales de Edificación” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

4.- Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales).

6.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la piscina objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

**Cuarto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso



Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

### **3.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, EN LA C/ MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO. 22 (LO 3065/18).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO 3065/2018
INTERESADO:	DÑA. SANDRA MORENO NEILA
EMPLAZAMIENTO:	C/ General Sanz Marques de San Juan de Puerto Rico 22
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de piscina
REF. CATASTRAL	3386110VK2638N0001WA

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El 28 de mayo de 2018 (RE 6817) por la interesada se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta Técnico D. Sandra Moreno Neila colegiada 12653 en el COAYAT de Madrid con visado de fecha 22 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Tras la subsanación de los requerimientos formulados, entre los que se incluyen planos modificados con visado de 15 de junio de 2018 consta en el expediente informe favorable de la Jefe de Servicio de Urbanismo de 27 de septiembre de 2018.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del



proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 9.348,98 €, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 8.126,18€, procediendo la liquidación complementaria que proceda tanto del ICIO como de la tasa liquidada.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se ajusta a lo previsto en el PGOU, respetando los retranqueos a parcelas colindantes, salvo en uno de los linderos, aportando autorización de los propietarios colindantes.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA.- No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente como consecuencia de las obras en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la



construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que asciende a la cantidad de 150€, cantidad superior a la recogida en el resumen del presupuesto y que será devuelta, previa solicitud de la interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

QUINTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por Dña. Sandra Moreno Neila el 28 de mayo de 2018 (RE 6817) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de piscina en calle General Sanz Marqués San Juan de Puerto Rico 22 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto de ejecución redactado por ella misma con visado de fecha 22 de mayo de 2018 y modificaciones con fecha de visado de junio de 2018.

**Segundo.-** La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por la interesada para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un



nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la interesada deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15 del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

4.- Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- La interesada formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales).

6.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la piscina objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en el Antecedente Segundo de la presente resolución.

**Cuarto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar



desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

#### **4.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EDIFICACIÓN AUXILIAR Y PISCINA, EN LA C/ CANTABRIA. 29 (LO 3069/18).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO3069/2017
INTERESADO:	Dña. Clara Madrid Gil
EMPLAZAMIENTO:	C/Cantabria 29
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar, edificación auxiliar y piscina
REF. CATASTRAL:	5882818VK2658S0001XR

#### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 6 de octubre de 2017(RE 13350), se presenta por Doña Clara Madrid Gil solicitud de licencia de demolición de edificio existente y nueva construcción de vivienda unifamiliar con piscina. A la petición acompaña Proyecto de básico de obras de demolición suscrito por el



Arquitecto D. Javier Torrego Valverde, colegiado COAM 9523 en representación de MALATESTA ARQUITECTURA S.L.U., colegiado COAM 70833. Tras la subsanación de los requerimientos, con fecha 21 de diciembre de 2017 (RE 16870) presenta escrito solicitando la agilización de la demolición de la vivienda existente ante el temor de una posible ocupación ilegal, solicitud de demolición que es resuelta en procedimiento independiente otorgándose licencia de demolición por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Tras la subsanación de numerosos requerimientos municipales, el ultimo de fecha 18 de julio de 2018 (RS 6718) subsanado con fecha 25 de julio de 2018 (RE 11055), con fecha 3 de octubre de 2018 se emite informe por la Jefe de la Sección Técnica de Urbanismo favorable a la concesión de la licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar, edificación auxiliar y piscina e informe relativo al coste de ejecución material de las obras, en el que manifiesta que el presupuesto de obra, tomando los costes de referencia de la edificación en los municipios de la Comunidad de Madrid de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, asciende a 305.738,08€, frente al coste de ejecución material que consta en el Proyecto Básico que asciende a 202.512€, procediendo la liquidación de la tasa urbanística e ICIO por la primera cantidad.

#### NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

Según consta en el informe técnico, la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de unifamiliar extensiva resultándole de aplicación la ordenanza 06-UE grado 3 PGOU. El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto básico puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, del que se concluye la adecuación del proyecto presentado a la normativa urbanística.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA.- En el expediente consta el informe favorable de la Jefa de la Sección Técnica de Urbanismo en el que justifica la adecuación del proyecto básico presentado a los parámetros urbanísticos fijados por la Ordenanza 06-UE Grado 3 PGOU de Villaviciosa de Odón.

Según manifiesta, la vivienda se desarrolla en planta baja, con una superficie edificada de 435,96 m<sup>2</sup>. Se distribuye en vestíbulo de acceso, baño, salón, comedor, cocina, despensa, cuarto de lavadora y caldera, cuarto de estar y



cuatro dormitorios con baño incluido.

La edificación auxiliar se desarrolla en planta baja, con una superficie construida de 23,55 m<sup>2</sup>. Se comunica con la edificación principal a través de una pérgola sin cubrir. El uso de esta edificación auxiliar es complementario a la piscina, destinándose a baño y depuradora

La piscina tiene una superficie de lámina de agua de 68,19 m<sup>2</sup> y un volumen de 98,87 m<sup>3</sup>. La capacidad de acumulación es inferior al 10% de la superficie de la parcela (10% s/ 2.251 m<sup>2</sup> = 225 m<sup>3</sup>) e inferior a 100 m<sup>3</sup>. Los retranqueos son superiores a los 2 m. a todos los linderos.

TERCERA.- No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, que según se deriva de la memoria del proyecto básico presentado se conserva.

CUARTA.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permite verificar todas las condiciones que exige el CTE, define las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

También especifica que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

De lo anterior se desprende, que a través del proyecto básico el Ayuntamiento puede llevar a cabo un control de los parámetros urbanísticos esenciales para la concesión de la licencia, tales como usos, tipología edificatoria, edificabilidad, volumen etc. Sin embargo, para comenzar las obras es necesario el proyecto de ejecución, en el que ajustándose al proyecto básico, se definan suficientemente los detalles de la construcción.

Por lo tanto, si bien la presentación del proyecto básico permite solicitar y, si acaso, conceder la licencia de obras, el inicio de las mismas no podrá



producirse, en ningún caso, sin la previa presentación y aprobación del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico por el órgano municipal competente.

QUINTA.- El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por Dña. Clara Madrid Gil con fecha 6 de octubre de 2017(RE 13350), y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar, construcción auxiliar



y piscina en calle Cantabria 29 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Javier Torrego Valverde, colegiado COAM 9523 en representación de MALATESTA ARQUITECTURA S.L.U., colegiado COAM 70833.

**Segundo.-** Esta licencia se concede a la vista del proyecto básico presentado y dentro de los límites propios de este documento, y no faculta al promotor para comenzarlas, debiendo ser previamente autorizado por la administración municipal. Para ello, en el improrrogable plazo de seis (6) meses desde la notificación de la licencia de obras, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Al tratarse de una licencia otorgada a un proyecto básico se concederá un plazo improrrogable de seis meses desde la fecha de concesión de la licencia de obra para solicitar la autorización del inicio de la realización de las obras o instalaciones, presentado certificado del técnico redactor según MOD 07. Asimismo, dicho certificado se acompañará de:
  - ❑ Un ejemplar de Proyecto de Ejecución visado en papel y en formato digital.
  - ❑ Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del ESyS que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
  - ❑ Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
  - ❑ Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.
  - ❑ Fecha prevista del acta de replanteo.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º “Normas Generales de Edificación” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad



de Madrid.

**Tercero.-** La eficacia de la presente licencia queda condicionada a la demolición efectiva de la vivienda unifamiliar existente en la parcela sita en la c/ Cantabria 29 demolición autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2018, al haberse tramitado como actuaciones independientes por petición expresa de la interesada pese a lo indicado en la memoria del proyecto básico presentado en junio de 2018 (RE 7655). De no haberse acreditado dicha demolición en el procedimiento, 3005/2018, la demolición de la vivienda unifamiliar deberá acreditarse con carácter previo o simultáneo a la presentación del proyecto de ejecución al que se hace referencia en el apartado segundo anterior. Dicha acreditación se entenderá suficiente con la presentación del certificado final de obras expedido por la dirección facultativa visado por los Colegios oficiales que correspondan.

**Cuarto.-** La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La no presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo anterior en el indicado plazo de seis (6) meses permitirá a la Administración, de oficio o a instancia de parte, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia al interesado. La declaración de caducidad extinguirá la licencia y privará de legitimación a las actuaciones que se realicen tras ella, por lo que se deberá solicitar y obtener una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor en ese momento.

Se podrá conceder una prórroga del anterior plazo por una sola vez y por uno no superior al inicialmente acordado. Para ello el interesado deberá solicitar expresamente la prórroga antes de que concluya el plazo establecido para presentar la documentación necesaria para autorizar el comienzo de las obras, y siempre que la licencia continúe resultando conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Se considerarán obras sin licencia y por consiguiente darán lugar a la suspensión inmediata de los trabajos que se ejecutasen, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondieren, las que comiencen antes de que el proyecto de edificación haya sido aprobado por la Administración.

Aprobado el proyecto de ejecución con la consiguiente autorización para el comienzo de las obras, y en conformidad con el artículo 158 de la Ley 9/2001, el interesado dispondrá de un plazo de treinta (30) días para iniciar y doce (12) meses para terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales, el órgano municipal competente, de oficio o a instancia de parte, podrá declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni



proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante lo anterior, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15 del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo para presentar esta declaración es de dos meses, contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Quinto.-** Dar traslado al Servicio de Rentas para que proceda a la liquidación del ICIO de acuerdo con lo previsto en la consideración jurídica segunda de esta resolución.

**Sexto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:



a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

**B.- Área de Gobierno de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo, OMIC, Educación y Mujer.**

#### **5.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA APA DEL CEIP GANDHI, CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2017/2018.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Educación así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Educación en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### RESULTANDO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2017, aprobó la concesión de una subvención nominativa a la APA del CEIP Gandhi, así como el Convenio regulador correspondiente.

Que, con fecha 4 de julio de 2018, se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, la documentación justificativa de la



subvención concedida a la APA del CEIP Gandhi para el periodo del curso escolar 2017-2018.

#### CONSIDERANDO

- Que se han realizado las actividades incluidas en el proyecto de actuación, conforme a lo estipulado en el convenio de colaboración firmado para el curso 2017/2018.

#### VISTOS

Los informes técnicos obrantes en el expediente:

10/09/2018	Informe del Administrativo Jefe de Grupo adscrito a la Concejalía de Educación.
12/09/2017	Informe de Intervención con observaciones.

Una vez aportada documentación requerida, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero:** APROBAR la justificación de la subvención concedida a la APA del CEIP Gandhi para el curso 2017/2018, por un importe de 2.500 euros, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2017, formalizada en el convenio de colaboración suscrito entre dicha Asociación y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la APA del CEIP Gandhi y comunicar a Intervención y a la Concejalía de Educación.

#### 6.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AMPA DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CALATALIFA, PARA EL CURSO 2017/2018.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Educación así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Educación en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Desde hace años se vienen recogiendo en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, subvenciones nominativas para las distintas asociaciones de madres y padres de alumnos de los distintos centros educativos sostenidos con fondos públicos.

**SEGUNDO.** Así estaba recogido en el Presupuesto de la Corporación para



el ejercicio 2017, en el que se recoge, en el estado de gastos, subvención nominativa para la AMPA del IES CALATALIFA, por importe de 2.500 €.

**TERCERO.** El presidente de la asociación de madres y padres del IES CALATALIFA, D. Manuel Arjona Kurz, el 27 de octubre de 2017, presentó, en el registro del ayuntamiento, solicitud de subvención nominativa recogida en los Presupuestos del Ayuntamiento para 2017, para la realización de actividades para los alumnos del centro durante el curso escolar 2017-2018.

**CUARTO.** La solicitud anteriormente mencionada estaba incompleta, presentándose, el 22 de mayo de 2018, un nuevo escrito en el que se aporta una modificación de Proyecto, suscrito por la nueva Presidenta de la Asociación, Dña. Carolina Masián Martínez.

**QUINTO.** El 24 de mayo de 2018, la Interventora municipal comunica, mediante traslado, que no hay consignación presupuestaria para hacer frente al gasto correspondiente a la subvención.

**SEXTO.** El 25 de mayo de 2018 se solicita la modificación presupuestaria necesaria para poder pagar la subvención, volviéndose a solicitar el 22 de junio de 2018, siendo aprobada el 28 de junio de 2018, trasladándose el expediente a Intervención para su informe, el 3 de septiembre del año en curso.

**SÉPTIMO.** El 25 de septiembre del año en curso, se recibe, en la Concejalía de Educación, informe de la Interventora Municipal en el que se recogen algunas observaciones.

#### CONSIDERANDO

1. Que entre las fórmulas de intervención de las Corporaciones Locales en la esfera de las particulares se encuentra la denominada actividad de fomento encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidos a los particulares y que satisfacen necesidades públicas, os estiman de utilidad general sin hacer uso de la coacción y sin crear servicios públicos siendo la forma más habitual de los entes locales para estimular la actividad de los particulares se canaliza a través de las subvenciones

2. Tal y como se establece en el Artículo 28. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., "las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración."

3. Que por la Presidenta de la AMPA del IES CALATALIFA, se ha remitido Proyecto y Presupuesto para el curso escolar 2017-2018.

4. Que en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018, se recoge, en el estado de gastos, subvención nominativa para la AMPA del IES CALATALIFA, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 2.500 €.



5. El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de la concurrencia competitiva.

6. No obstante, en el apartado 2.a) del artículo anterior dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios o en la normativa reguladora de estas subvenciones.

7. El art. 25 de la sección 2ª, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, recoge el procedimiento de concesión directa de subvenciones, que se pagará de forma anticipada, previa solicitud de la beneficiaria o inicio de oficio por parte de responsable del crédito presupuestario al que se impute la subvención.

8. Al encontrarnos ante una subvención otorgada nominativamente en el vigente presupuesto municipal, en lo que al procedimiento de concesión se refiere se estará a lo dispuesto en el artículo 65.3 de la del al RGS.

9. Que en virtud artículo 25, de la Ordenanza General de Subvenciones de Villaviciosa de Odón, publicada el lunes 21 de marzo de 2016, B.O.C.M. núm. 68, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, asimismo, el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio.

10. De conformidad con lo estipulado en el artículo 9, de la ordenanza, la concesión de las subvenciones es una competencia de Alcaldía-Presidentencia, si bien, prevé expresamente que dicha competencia puede ser delegada en los términos establecidos en la apartado tercero del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por virtud de dicha previsión por Resolución 4256/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, la competencia para dictar resoluciones en los procedimientos de concesión directa de subvenciones por concurrencia competitiva según lo previsto en el presupuesto municipal se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

VISTOS

Los informes técnicos obrantes en el expediente:

13/12/2017	Informe del Administrativo Jefe de Grupo adscrito a la Concejalía de Educación, favorable a la aprobación de la concesión de la subvención.
20/12/2017	Informe de Intervención con Reparos, al estar pendiente de justificar la subvención de 2016.
18/05/2018	Escrito de resolución a los reparos de Intervención



24/05/2018	Traslado de Intervención indicando falta de créditos disponibles.
21/09/2018	Informe de Intervención con observaciones y optando por la aplicación de una regulación específica.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

**Primero.-** Conceder una subvención nominativa por importe de 2500 € a favor de la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (AMPA) del INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CALATALIFA, bajo los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

**Primero.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

El objeto de la subvención es financiar en parte los gastos en los que ha incurrido la entidad beneficiaria en el curso escolar 2017/2018.

**Segundo.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran subvencionables los gastos realizados en la organización de las siguientes actividades:

CONCURSO FOTOGRAFÍA

OBSEQUIOS GRADUACIÓN

JORNADAS DE CONVIVENCIA ALUMNOS SEGUNDO BACHILLERATO

TALLER ESCRITURA CREATIVA

SALIDA EN BICICLETA

**Tercero.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

La presente subvención no es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Cuarto.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se efectuará en su totalidad en un pago único inmediatamente después de su concesión.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la beneficiaria no se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho Público o se haya dictado contra ella resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda.

**Quinto.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA**

La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.



## Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La fórmula de justificación será la de la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal de la beneficiaria, que describirá las actividades realizadas financiadas con la subvención percibida, visada por la Concejalía de Educación.
- Certificado de la beneficiaria, en su caso en la persona de su representante legal, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.
- Relación de las actividades realizadas, con su coste total.
- Publicidad que pudiera haberse efectuado de las actividades subvencionadas.
- Certificado de la beneficiaria, en su caso, del importe, procedencia y aplicación de los fondos distintos a la aportación municipal que han financiado las actividades objeto de subvención.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguno de las siguientes formas:

1 Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2 Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta del correspondiente al cheque.

3 Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto por importe 2500 € a favor de la AMPA del IES CALATALIFA con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.4890501 del vigente presupuesto para 2018.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a la AMPA del IES CALATALIFA, con expresa indicación de los plazos para formular los recursos procedentes, y órgano competente para resolverlos.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Educación.



C.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.

**7.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 324/2018, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 409/2016.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación nº 324/2018, procedimiento ordinario 409/2016, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: El recurso de apelación interpuesto por la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Empresarial Villapark, contra la Sentencia dictada el 12 de diciembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 17 de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 409/2016.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR

Sala de lo C-A.

Sección Primera.

RECURSO DE APELACIÓN 324/2018

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 409/2016

RECURRENTE: ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE EMPRESARIAL VILLAPARK.

RECURRENTE EN EL PROC.: ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE EMPRESARIAL VILLAPARK.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: ENTIDADES URBANÍSTICAS.

FECHA DE LA SENTENCIA EN APELACIÓN: 5 de junio de 2018.

FECHA DE LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO: 12 de diciembre de 2017.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juez de lo Contencioso Administrativo nº 17, en el procedimiento ordinario nº 409/2016 M, por la que se estima parcialmente el recurso y declara:

- La inadmisibilidad del recurso frente a la pretensión de inicio por parte del Ayuntamiento de la vía de apremio para reclamar de los propietarios deudores las cuotas devengadas e impagadas desde 2005 a septiembre de 2014.

- La inadmisibilidad del recurso frente a la pretensión de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

- Estimar el recurso interpuesto frente al acto presunto desestimatorio de la solicitud de modificación de los Estatutos de la EUC presentada el día 23 de diciembre de 2014; el cual se anula y deja sin efecto, condenando a la Administración demandada a realizar las actuaciones precisas para llevar a efecto la modificación.

En la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2018, se aprobó la modificación de Estatutos de la EU Villapark.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE EN PROCEDIMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE EN APELACIÓN: Si, hasta la cifra máxima total de 1.000.-€ por los honorarios del letrado.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo. En cuanto a la inadmisión de del recurso frente a la pretensión de inicio por parte del Ayuntamiento de la vía de apremio para reclamar de los propietarios deudores las cuotas devengadas e impagadas desde 2005 a septiembre de 2014. Y la inadmisión del recurso frente a la pretensión de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

En cuanto a la estimación de la solicitud de la modificación de los Estatutos de la EUC, mediante Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria, el 13 de



septiembre de 2018, se acordó la aprobación de la citada modificación  
Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Entidades Urbanísticas y a la Tesorería municipal.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Dar cuenta de la Sentencia dictada en el citado procedimiento, en cuanto a la inadmisión de del recurso frente a la pretensión de inicio por parte del Ayuntamiento de la vía de apremio para reclamar de los propietarios deudores las cuotas devengadas e impagadas desde 2005 a septiembre de 2014. Y la inadmisión del recurso frente a la pretensión de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

En cuanto a la estimación de la solicitud de la modificación de los Estatutos de la EUC, mediante Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria, el 13 de septiembre de 2018, se acordó la aprobación de la citada modificación

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Entidades Urbanísticas y a la Tesorería municipal.

## **8.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 03/2018 Y SE PROCEDA AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, en el procedimiento abreviado 03/2018, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2017, por el que se desestiman las alegaciones formuladas en el expediente de Disciplina Urbanística DIS-UZ 2/17, para la reposición de la realidad física alterada en las parcelas 65 y 66, polígono 16 de rústica.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 34.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO: 3/2018

RECURRENTE: ADELAIDO RODRIGUEZ LOZANO

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: URBANISMO.

FECHA DEL AUTO: 15 de junio de 2018.

ACUERDO: Declarar caducado el presente recurso, habiendo transcurrido el plazo concedido al recurrente para formular demanda.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el acuerdo del Auto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Urbanismo y se propone el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el acuerdo del Auto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para



conocimiento del mismo y se propone el archivo del expediente.  
Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Urbanismo.

## 9.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, el Primer Teniente de Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Indicando el Sr. Navarro Calero la presentación de un asunto por vía de urgencia.

### 9.1 URGENTE PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA. (Exp. 25/18).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegad de Economía y Hacienda sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia, exponiendo las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluso para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y dado que es preciso adjudicar el contrato se debe continuación de la tramitación del mismo, sin dilaciones indebidas.

Tras estas palabras se da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Primer Teniente de Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de agosto de 2018, se aprobó el expediente de contratación administrativa señalado.

RESULTANDO: Que con fecha 24 de septiembre de 2018, por resolución del Concejal de Economía y Hacienda, se clasificaron por orden decreciente las proposiciones presentadas y se requirió al licitador que presentó la mejor oferta, para que presentara la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación.



CONSIDERANDO: Que dentro del plazo legalmente establecido se ha recibido la documentación preceptiva requerida al licitador, así como se ha comprobado por la Tesorería Municipal, que el licitador no tiene obligaciones tributarias en período ejecutivo de pago, pendientes con este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que no habiendo sido posible remitir el expediente a tiempo de su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, procede la continuación de la tramitación del mismo, sin dilaciones indebidas.

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Primero.-** Adjudicar a la mercantil ILUNION SOCIO SANITARIO, S.A. el contrato administrativo del servicio de teleasistencia domiciliaria, por un importe de 9,45 euros mensuales por terminal, más el IVA correspondiente, de conformidad con la clasificación de ofertas que se transcribe a continuación, aprobada por resolución del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2018, según el acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el mismo día, que se acompañará a la notificación del presente acuerdo:

LICITADORES	IMPORTE SIN IVA	PUNTOS	PUNTOS MEJORA	TOTAL PUNTOS
ILUNION SOCIO SANITARIO, S.A.	9,45 €	20	5	25
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS,S.A.	10,42 €	17,73	5	22,73
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	12,50 €	12,87	5	17,87
ASISPA	13,50 €	10,53	5	15,53
SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	13,98 €	9,40	5	14,40

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.22799 del Presupuesto General para el ejercicio 2018 y sucesivos que corresponda.

**Tercero.-** Conceder al adjudicatario un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

**Cuarto.-** Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151.1 de la LCSP.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los no adjudicatarios, indicándoles que, una vez que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto y hasta el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, podrán proceder a retirar del Servicio de Contratación la documentación administrativa y técnica presentada en la licitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que hayan retirado la misma, se procederá a su destrucción garantizándoles la confidencialidad de los datos que figuran en ella.

**Sexto.-** Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del



órgano de contratación, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 154.1 de la LCSP.

**Séptimo.-** Notificar a los interesados y dar cuenta a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención y Tesorería Municipales.

**Octavo.-** El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

## 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y veintisiete minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

